



en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales”, con la finalidad de garantizar que, en el más breve plazo, se realicen los nombramientos en el sector salud autorizados por la Ley N° 29465;

Que, en los citados Lineamientos se establece que una vez aprobadas las modificaciones a los documentos de gestión (Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal), los pliegos respectivos deberán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el informe favorable según refiere el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465. Dicho informe favorable será comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas al pliego respectivo y al Ministerio de Salud, a fin que este último elabore el proyecto de decreto supremo que autorice la excepción a la prohibición de nombramiento de las unidades ejecutoras de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2010-EF, se autoriza una transferencia de partidas a favor del Pliego Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales por la suma de S/. 57 259 662,00, destinados al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del sector salud, a nivel Nacional, en el ámbito de las Leyes N°s. 28498 y 28560 y Decreto de Urgencia N° 094-2009. Según Anexo de la norma, corresponde al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes la suma de S/. 601 494,00 para 41 plazas y al Pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura la suma de S/. 3 325 363,00 para 366 plazas;

Que, mediante Oficios N° 114-2010-EF/76.20 y N° 126-2010-EF/76.20 dirigidos al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y al Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Piura, respectivamente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable señalando que las unidades ejecutoras de salud de dichos gobiernos regionales cuentan con el marco presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que les permite financiar el costo de las 41 y 366 plazas respectivamente, indicadas en el Decreto Supremo N° 110-2010-EF, para el nombramiento del personal de salud en aplicación de las Leyes N°s. 28498 y 28560;

De conformidad con el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y del artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2010-SA;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la excepción a la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público señaladas en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, para el nombramiento de personal de salud en las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Tumbes y Piura, indicadas en el Decreto Supremo N° 110-2010-EF, en aplicación de las Leyes N°s. 28498 y 28560, según detalle:

PLIEGO/ GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	PEA 15% Ley N° 28498	PEA 15% Ley N° 28560	Total
461 Departamento de Tumbes	400 Salud Tumbes	10	22	32
	401 Hospital de Apoyo Jamo Tumbes	3	6	9
	Total	13	28	41
457 Departamento de Piura	400 Salud Piura	48	97	145
	401 Salud Luciano Castillo Colonna	42	91	133
	402 Hospital de Apoyo Sullana	8	14	22
	403 Salud Morropón – Chulucanas	11	29	40
	404 Hospital de Apoyo I Chulucanas	1	4	5
	405 Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita	3	11	14
	406 Hospital de Apoyo I Santa Rosa	2	5	7
Total	115	251	366	

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

509036-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Acceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2010-MTC/01

Lima, 16 de junio de 2010

VISTO:

El Memorándum N° 1041-2010-MTC/09 de fecha 11 de junio de 2010, emitido por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 1042-2010-MTC/09.05 de fecha 11 de junio de 2010, emitido por el Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial No. 527-2008-MTC/01, publicada el 12 de julio de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Wiliams Mori Isuisa, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27594, 29370, 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor Wiliams Mori Isuisa, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Elbert Panta Saldarriaga en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

508565-1



Disponen reclasificar temporalmente la Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE-32 A (Cayara) - Accomarca de la Red Vial Vecinal o Rural a la Red Vial Nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 282-2010-MTC/02**

Lima, 17 de junio de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 057-2010-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Cayara; el Oficio N° 509-2010-GRA/PRES del Gobierno Regional de Ayacucho; el Memorándum N° 1876-2010-MTC/20 del Proviás Nacional; el Informe N° 266-2010-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 1740-2010-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 057-2010-MDC/A de fecha 11 de junio de 2010, la Municipalidad Distrital de Cayara, solicitó al Gobierno Regional de Ayacucho, se gestione ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE-32 A (Cayara) – Accomarca, como Ruta Nacional, con la finalidad que el citado Ministerio pueda intervenir en la construcción del Puente Cayara ubicado sobre el río Pampas, a fin de beneficiar a las comunidades ubicadas en la jurisdicción de los distritos de Cayara, Hualla, Accomarca y Huambalpa;

Que, con Oficio N° 509-2010-GRA/PRES de fecha 11 de junio de 2010, el Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito de lo peticionado por la Municipalidad Distrital de Cayara, solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE-32 A (Cayara) – Accomarca, como Ruta Nacional;

Que, mediante Memorándum N° 1876-2010-MTC/20 de fecha 14 de junio de 2010, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, opinó favorablemente respecto a incorporar la Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE-32 A (Cayara) – Accomarca, como Ruta Nacional, a fin de construir el Puente Cayara ubicado sobre el río Pampas, precisando que se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, con Informe N° 266-2010-MTC/14.07 de fecha 14 de junio de 2010, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE-32 A (Cayara) – Accomarca, como Ruta Nacional, a efectos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice las inversiones correspondientes para la construcción del Puente Cayara;

Que, mediante Memorándum N° 1740-2010-MTC/14 de fecha 14 de junio de 2010, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles recomienda, en mérito del Informe N° 266-2010-MTC/14.07, la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE-32 A (Cayara) – Accomarca, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-32 B, hasta que culminen las obras respectivas;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos

Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del citado Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículos 8, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo, el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento establece que, las Municipalidades Distritales que requieran formular propuestas de reclasificación, deberán requerir, previamente, la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen; las propuestas que hayan merecido dicha conformidad, serán tramitadas por tales Municipalidades Provinciales ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Gobierno Regional correspondiente;

Que, además, el artículo 9 del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Proviás Nacional, ha señalado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en el tramo de la Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE-32 A (Cayara) – Accomarca;

Que, en consecuencia estando a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Cayara y el Gobierno Regional de Ayacucho y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE-32 A (Cayara) – Accomarca, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-32 B;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE-32 A (Cayara) – Accomarca, de la Red Vial Vecinal o Rural a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-32 B.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

508969-1